BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5527

Viedma, 09 de Enero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 12 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 12)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

——

DECRETO D.N.U. Nº 03

(Art. 181 Inc. 6º de la Constitución Provincial)

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 013.794-ALT-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nacional N° 25.917, la Ley Nacional N° 27.341, y;

CONSIDERANDO:

Que el contenido de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional será de aplicación durante el ejercicio presupuestario 2017;

Que en virtud del Art. 55 de la referida Ley, se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse al Capítulo IX del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que por el Decreto Nacional N° 1731/2004 se aprobó la Reglamentación del Consejo Federal Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional N° 25.917;

Que la Provincia de Río Negro integra el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 25.917, denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a través de la Ley N° 3.186;

Que el 17 de octubre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, se arribó a un acuerdo entre las provincias y la Nación en el marco del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, donde se establecieron las reglas de comportamiento fiscal tanto de las provincias como del gobierno nacional para el siguiente año con el objetivo de converger al equilibrio de las cuentas públicas en los próximos años;

Que el acuerdo implica para el gobierno nacional como los gobiernos provinciales que no podrán expandir el gasto público corriente primario (antes de intereses de la deuda) por encima del crecimiento nominal del PBI del 2017 (presupuestado en 23,6%);

Que como incentivo, las jurisdicciones que logren un resultado financiero positivo no deberán solicitar autorizaciones de endeudamiento (Art. 25 de la Ley 25.917), siempre y cuando se trate de financiamiento de obras de infraestructura y que la ejecución de las mismas no revierta el resultado superavitario obtenido;

Que se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea, para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, comenzando a regir a partir del 1 de Enero del 2017;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Art. 181 Inc. 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial y al Sr. Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º - Adhiérase la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por el Capítulo IX del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2º - Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Art. 181, Inc. 6) de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Sr. Fiscal de Estado y al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

A. E. Weretilneck, Gobernador.- P. Pesatti, Vicegobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.- I. Kremer, Ministro de Economía.- M. D. Martín, Mtro. de Agricultura, Ganadería y Pesca.- L. F. Zgaib, Mtro. de Salud.- M. E. Silva, Mtra. de Educación y Derechos Humanos.- S. del L. Arrieta, Mtra. de Turismo, Cultura y Deporte, a/c. Ministerio de Obras, y Servicios Públicos.- Fabián H. Galli, Mtro. de Desarrollo Social.- G. Pérez Estevan, Mtro. de Seguridad y Justicia.- J. H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado.

———

Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 03 dictado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 181, Inc. 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 181, Inc. 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia se adhiere a lo dispuesto por el Capítulo IX del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

En fecha 17/10/2016, se arribó a un acuerdo entre las provincias y la Nación en el marco del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, donde se establecieron las reglas de comportamiento fiscal tanto de las provincias como del gobierno nacional para el siguiente año con el objetivo de converger al equilibrio de las cuentas públicas en los próximos años.

Se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para dar cumplimiento a lo indicado, comenzando a regir a partir del 1 de enero del 2017.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 181, Inc. 6) de la Constitución Provincial.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador

——oOo——

DECRETO

———

DECRETO Nº 03

Viedma, 4 de enero de 2017.

Visto, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 03/16, y;

CONSIDERANDO:

Que en los términos del Art. 181, Inc. 6) de la Constitución Provincial, se ha emitido el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 03/16 mediante el cual la Provincia de Río Negro se adhirió a lo dispuesto por el Capítulo IX del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017;

Que en virtud de encontrarse la Legislatura de la Provincia, fuera de su período de sesiones ordinarias, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 181, Inc. 6) de nuestra Carta Magna, corresponde la convocatoria a sesión extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 10) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 03/16 de fecha 29/12/2016.-

Art. 2º - Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los Sres Ministros integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

A. E. Weretilneck, Gobernador.- I. Kremer, Ministro de Economía.- M. D. Martín, Mtro. de Agricultura, Ganadería y Pesca.- M. E. Silva, Mtra. de Educación y Derechos Humanos, a/c. Ministerio de Gobierno.- S. del L. Arrieta, Mtra. de Turismo, Cultura y Deporte, a/c. Ministerio de Obras, y Servicios Públicos , a/c. Ministerio de Salud.- Fabián H. Galli, Mtro. de Desarrollo Social.- G. Pérez Estevan, Mtro. de Seguridad y Justicia.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Ministerio Público
Procuración General

Resolución Nro. 878/16/PG

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto: La Resolución 844/16 del registro de esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se designa al Arq. Gabriel Alberto Tonon en el cargo de Auxiliar Técnico del Dpto. de Reconstrucción Virtual de la Dirección de Análisis Científico del Ministerio Público, con asiento en la ciudad de Viedma.

Que en dicha designación y por un error material se comprometió presupuesto asignado para el corriente ejercicio mediante el Programa 12, cuando corresponde imputar el gasto al Programa 17.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del art. 215 de la Constitución Provincial;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE

Art. 1) Rectificar el artículo 2do. de la Resolución Nº 844/16/PG el que quedará redactado de la siguiente manera: "Comprometer la respectiva partida del Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 17), la que se liquidará mensualmente con los haberes generales".

Art. 2) Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.-

———

Resolución Nro. 879/16/PG

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto:La Resolución 792/16 del registro de esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se designa a la Dra. María Alejandra García en el cargo de Abogada Relatora de la Fiscalía General, con asiento en la ciudad de Viedma.

Que en dicha designación y por un error material se comprometió presupuesto asignado para el corriente ejercicio mediante el Programa 17, cuando corresponde imputar el gasto al Programa 12.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del art. 215 de la Constitución Provincial;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE

Art. 1) Rectificar el artículo 2do. de la Resolución Nº 792/16/PG el que quedará redactado de la siguiente manera: "Comprometer la respectiva partida del Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 12), la que se liquidará mensualmente con los haberes generales".

Art. 2) Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1850

Viedma, 22 de Diciembre de 2016

Visto el expediente N° 131977-ACATA-15, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 1; Sección: C; Manzana: 148; Parcela: 06, Subparcela S001, propiedad de Adrimar Sociedad Anónima, según surge del informe de dominio obrante a fs. 12 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto perteneciente a la red de agua potable de los barrios Villa Suyai y Parque Lago Moreno II de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 527-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficiente para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: fracciones sitas en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 527-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 417,88 m², que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 1, Sección: C, Manzana: 148, Parcela: 06, propiedad de Adrimar Sociedad Anónima.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 1871

Expediente N° 21170-IG-13

Viedma, 26 de Diciembre de 2016

Visto el expediente N° 21170-IG-13 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: Departamento Catastral: 17; Circunscripción: 1; Parcela: 520470, Subparcela S003, y Departamento Catastral: 17; Circunscripción: 7; Parcela: 535350, Subparcela S005, propiedad de Amaro Armengol Mañana, LE. N° 5.247.722, según surge de los informes de dominio obrantes a fs. 50/52 y fs. 55/56 respectivamente, del citado expediente;

Que dichas servidumbres tiente por objeto regularizar la situación de los dos acueductos que acarrean el agua desde el reservorio del canal Pomona-San Antonio hasta la planta potabilizadora de agua de la localidad de San Antonio Oeste y de otro que abastece la planta que Alcalis de la Patagonia la (Alpat) posee en Punta Delgada, todos construidos en forma paralela;

Que oportunamente se definió mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 389-81, obrante a fs. 43, la superficie a afectar por una de las servidumbres mencionadas;

Que al no inscribirse la servidumbre citada en el Registro de la Propiedad Inmueble, y haber cambiado el estado carcelario del inmueble afectado, se definieron nuevamente, mediante sendas mensuras en el terreno, a través de los planos características 742-06 y 743-06, obrante a fs. 8 y 9, las superficies a afectar por las servidumbres en las nuevas parcelas;

que como consecuencia de ello, y en función de las normas pertinentes de la Ley A N° 1015 y del Código de Aguas, se dictó la Resolución N° 854/13 (conf. fs. 23/24), la cual declaró de interés público y afectó a servidumbre de acueducto las fracciones de terreno conforme a los planos de mensura mencionados;

Que posteriormente a ello se solicita a la Escribanía General de Gobierno realizar las escrituras correspondientes y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, recibiendo como respuesta imposibilidad de cumplimentar con lo requerido por existir planos posteriores registrados con los números 93-11 (fs. 35) y 27-12 (fs. 42) que modifican los estados parcelarios de los inmuebles en cuestión;

Que en consecuencia se salicitó la anulación de los planos características 389-81; 742-06 y 743-06, lo cual se configuró con el dictado de las Resoluciones N° 31, 32 y 33 de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (fs. 47/491;

Que luego de ello, se definió mediante dos nuevas mensuras en el terreno, a través de los planos características 723-16 y 724-16, obrante a fs. 53-54, las superficies a afectar por la servidumbre mencionada;

Que a fs. 50/52 y fs. 55/56 obran sendos informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de los que surge que los inmuebles respectivos están afectados a la servidumbre establecida en el artículo 62° de la Ley Q N° 279;

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo, que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 59/60 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y cconcordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 854/13, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a las siguientes fracciones de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica Nº 723-16 se denomina Subparcela S005, con una superficie de 5 Has. 83 As. 96 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 17; Circunscripción: 1; Parcela: 535350, propiedad de Amaro Armengol Mañana, L.E. N° 5.247.722, b) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica N° 724-16 se denomina Subparcela S003, con una superficie 11 Has. 68 As. 54 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 17; Circunscripción: 1; Parcela: 520470, propiedad de Amaro Armengol Mañana, LE. N° 5.247.722.

Art. 3°.- Notifiquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 4°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1913

Expediente N° 58889-IGRH-16

Viedma, 28 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: NC: 06-2-H-003-07 a 11, 06-2-H-005-01 y 07, 06-2-H-004-17 y 06-2-H-007-03 a 06; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Jorge E. Catuzzi (matrícula A-1903-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4/6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, ircluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8/9 obra copia del plano visado por el Consorcio de Riego de Villa Regina en relación al sistema de riego;

Que a fs. 10/11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del Arroyo 1° Salado, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscal de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concorcantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro con los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 06-2-H-007-03 a 06, establecida en el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento, obrante a fs. 10/11 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°. Aprobar el límite de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 06-2-H-003-07 a 11, con el cauce del Arroyo 1° Salado, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 7 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 3°. Establecer que las parcelas cuya nomenclaturas catastrales de origen son 06-2-H-003-07 a 11, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 4°. Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°. El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 6°. La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 960

Viedma, 29 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 31.604-P-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Pampa Energía S.A., CUIT N° 30-52655265-9 con domicilio fiscal en la calle Ortiz de Ocampo 3302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que se ha fusionado con la empresa Petrobras Argentina S.A. CUIT N° 30-50407707-8 y que ha solicitado su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la firma Petrobras Argentina S.A. CUIT 30-50407707-8 había sido designada como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nro. 202006549, como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nro. 107001446, y como Agente de Retención de Sellos bajo el Nro. 300004400;

Que por el desarrollo de su actividad Pampa Energía S.A. es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Artículos 5º y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e incorpórese al Anexo I de la Resolución n° 689/2014 a la firma Pampa Energía S.A., CUIT N° 30-52655265-9 con domicilio fiscal en la calle Ortiz de Ocampo 3302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° de Inscripción 20201911-0. La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/11/2016.

Art. 2°.- Desígnese como Agente de Percepción del Impuesto sobre los ingresos Brutos e incorpórese al Anexo I de la Resolución n° 689/2014 a la firma Pampa Energía S.A., CUIT N° 30-52655265-9 con domicilio fiscal en la calle Ortiz de Ocampo 3302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° de Inscripción 10701388-6. La firma deberá actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/11/2016.

Art. 3°.- Desígnese como Agente de Recaudación de Sellos a la firma Pampa Energía S.A., CUIT N° 30-52655265-9 con domicilio fiscal en la calle Ortiz de Ocampo 3302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° de Inscripción 30000484-2. La firma deberá actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a partir del 01/11/2016.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 757

Viedma, 28 de Diciembre de 2016

Visto, el Expediente N° 16153-ART-2.016 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, el Artículo 79º de la Ley I N° 2.686, el Artículo 8° de la Ley A N° 2.938; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Artículos y 79 de la Ley I N° 2.686 la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia es facultada a disponer la clausura preventiva de un establecimiento, en las condiciones y conforme los requisitos establecidos en la norma referida;

Que conforme lo determina el Artículo 79° de la Ley I N° 2.686, la clausura preventiva que disponga la Agencia de Recaudación Tributaria en ejercicio de sus atribuciones, debe ser comunicada de inmediato al Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería en turno y al suscripto, para que, previa audiencia de partes, resuelva dejarla sin efecto en razón de no comprobarse los extremos requeridos en el Artículo 78° o mantenerla hasta tanto el responsable regularice la situación que originó la medida preventiva;

Que las distancias existentes en nuestro territorio provincial, atentarían contra el derecho de defensa de quien deba trasladarse a otra localidad para poder ejercerlo en la audiencia mencionada en el párrafo precedente;

Que por las actividades propias de un Ministro, resultaría en muchos casos imposible atender personalmente las audiencias que se originaren en virtud de una clausura preventiva;

Que, atento lo expuesto, resulta conducente para el logro de los fines propuestos en la Ley, delegar tal competencia en los Sres. Jefes de los Departamentos de Fiscalización Interna y Fiscalización Externa, Supervisor de Fiscalización Preventiva y Gerente de Fiscalización, todos dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que han tomado debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Asesoria Legal del organismo;

Que las actuaciones de referencia se encuentran encuadradas legalmente en lo dispuesto por el Artículo 79° de la ley I N° 2.686 y en el Artículo 8 de la Ley A 2.938;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 4° Inc. b) Punto 1 de la Ley N° 5.105;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Delegar en Sres. Jefes de los Departamentos de Fiscalización Interna y Fiscalización Externa, Supervisor de Fiscalización Preventiva y Gerente de Fiscalización, todos dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria, las funciones y competencias enumeradas en el Artículo 79° de la Ley I N° 2686, primero y segundo párrafo, particularmente la función de tomar la audiencia dispuesta en la norma citada y su resolución consecuente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, y cumplido, archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro - Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 90-16

Viedma, 21 de Diciembre de 2016.

Visto: el Plano Nº 213-12 de mensura particular de unificación de la parcela 15, manzana 441 y la parcela 24, manzana 442, de la localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 08 de Agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 18 de Octubre de 2016, obrante a fojas 21, el propietario solicita la anulación del Plano Nº 213-12;

Que por nota Nº 243-DC-16, de fecha 23 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 29 y 30, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 54, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 213-12, de mensura particular de unificación de la parcela 15, manzana 441 y la parcela 24, manzana 442, de la localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-2-C-441-15A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 91-16

Viedma, 26 de Diciembre de 2016

Visto:el Expediente Nº 1.252-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, chacra 006, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Coriolani, Marco Domingo; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por visado en copia de plano de fecha 01 de Abril de 2016, obrante a fojas 14, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la Municipalidad de General Roca solo toma conocimiento, pero no reconoce los derechos sobre el inmueble afectado a la mensura;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la “pretensión a prescribir”. No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 1.252-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, chacra 006, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Coriolani, Marco Domingo; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 1.252-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: “La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma”.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 92-16

Viedma, 26 de Diciembre de 2016

Visto: el Plano PH Nº 133-09 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Cerro Utne Nº 6.489 y Nº 6.499, lote 1, lote rural 39, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 23 de Septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de Octubre de 2016, obrante a fojas 24, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 133-09;

Que por nota de fecha 01 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 28, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, informa que no existen objeciones para la anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 32, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 133-09, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Cerro Utne Nº 6.489 y Nº 6.499, lote 1, lote rural 39, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-C-100-02A-UF 001 a 005.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, el propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 93-16

Viedma, 27 de Diciembre de 2016

Visto: el Plano Nº 438-97, de mensura particular de afectación zona de camino, partes lotes 6 y 7, sección I, margen sud, sección IA1, fracción G, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 1 de Diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 7 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 14, la Dirección Vialidad Rionegrina, solicita la anulación del Plano Nº 438-97;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 438-97, de mensura particular de afectación zona de camino, partes lotes 6 y 7, sección I, margen sud, sección IA1, fracción G, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-2-379372.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, a los profesionales actuantes, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Dirección de Vialidad Rionegrina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

LICITACIONES

———

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
Licitación Pública N° 005/2016

Adquisición de Mobiliario de Oficina para dependencias Institucionales.

Presupuesto Oficial: $ 445.600.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Adquisición del Pliego: En el Instituto Universitarrio Patagónico de las Artes, Rivadavia N° 2263, Gral. Roca Río Negro o www.iupa.edu.ar.

Consultas: compras©iupa.edu.ar

Recepción de ofertas: hasta las 12,00 hs. del día 27/01/2017 en Mesa de Entradas del IUPA.

Apertura: 27/01/17 a las 13 hs. en la sede del IUPA.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Licitación Pública Nº 04/16
Segundo Llamado
Adquisición de Vehículos

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la Adquisición de tres camionetas livianas, cabina extendida, tracción simple con destino a dependencias del Organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos novecientos veintitres mil ciento veintidos con 20/100; (923.122,20), I.V.A., incluido.

Plazo de Entrega: Se fija en cincuenta (50) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 23 de enero de 2017 a las 12 hs. en la sede central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En la Dirección de Compras, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma - R. N..-

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

—oOo—

EDICTO D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA Nº 1867/16
Expte. Nº 59063-DRS-16
Revisión Extraordinaria de Tarifas
correspondiente a la Concesión del Servicio
Público de Agua Potable
Asociación Vecinal Villa Cerro Catedral

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable, efectuado por la Asociación Vecinal Villa Cerro Catedral.

Lugar: Club Caza y Pesca, sito en Avda. 12 de Octubre y Onelli, de San Carlos de Bariloche.

Fecha y Hora: 9 de febrero de 2017 a partir de las 18 horas.

Consulta de la Documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en Moreno Nº 69, 4º piso, y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, Sáenz Peña Nº 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia podrán registrarse hasta el 8 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, en la Delegación Regional Andina (Dartamento Provincial de Aguas).

Autoridades: La audiencia será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial Nº 3284 -Instituto de Audiencia Pública- y Resolución DPA Nº 922/05.

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Aviso
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nº 51/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría Penal Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

3) Un (1) cargo de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nº 50/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nº 52/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Unidad de Defensa Derechos Sociales y Civiles, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 2, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

3) Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 3, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nº 53/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 3, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

3) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro de Atención de la Defensa Pública con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

4) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría Penal Nº 1, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

5) Un (1) cargo de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nº 2, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 24/02/2017 a las 13:30 horas en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* - Res. Nº 50, 51, 52 y 53/16-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920)430417/430432 - *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.*

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categía, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.074-M-16 S/Cateo "Mingo 10", la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9819.50Has. Se encuentra en parte de los lotes 161/162/175/176 Sección Colonia Trapalco. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3446548.85 - X(N-S) 5570213.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3453991.31 - X(N-S) 5570213.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3453953.85 - X(N-S) 5566412.57- Vértice 4= Y(E-O) 3453944.97 - X(N-S) 5566315.54 - Vértice 5= Y(E-O) 3453874.78 - X(N-S) 5566236.16 - Vértice 6= Y(E-O) 3453613.88 - X(N-S) 5566173.60 - Vértice 7=Y(E-O) 3449081.24 - X(N-S) 5561567.47 - Vértice 8= Y(E-O) 3449047.08 - X(N-S) 5560213.00. Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3454141.32 - X(N-S) 5570213.00 - Vértice: 2= Y(E-O) 3456548.85 - X(N-S) 5570213.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3456548.85 - X(N-S) 5560213.00 - Vértice 4= Y(E-O) 3449197.13 - X(N-S) 5560213.00. Vértice 5= Y(E-O) 3449229.70 - X(N-S) 5561504.48 - Vértice 6= Y(E-O) 3453680.86 - X(N-S) 5566033.35 - Vértice 7= Y(E-O) 3453956.57 - X (N-S) 5566099.53- Vértice 8= Y(E-O) 3454091.81 - X(N-S) 5566252.13. Vértice 9= Y(E-O) 3454107.20 - X(N-S) 5566563.50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.075-M-16 S/Cateo "Mingo 11", la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en parte de los lotes 160/161/176/177 Sección Colonia Trapalco. Distrito Minero Valcheta Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3456549- X(N-S) 5570213 - Vértice 2= Y(E-O) 3466549 - X(N-S) 5570213.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3466549 - X(N-S) 5560213 - Vértice 4= Y(E-O) 3456549 - X(N-S) 5560213. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, efectuado la publicación ordenada, bajo apercibamiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e información Territorial a fs. 10 los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.076-M-16 S/Cateo "Mingo 12", la empresa Minera Cielo Azul S. A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en parte de los lotes 176/177 Sección Colonia Trapalco y Lotes 8/9 Sección III, Distrito Minero Valcheta Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3453014- X(N-S) 5560213 - Vértice 2= Y(E-O) 3463014 - X(N-S) 5560213 - Vértice 3= Y(E-O) 3463014 - X(N-S) 5550213 - Vértice 4 = Y(E-O) 3453014 - X(N-S) 5550213.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.077-M-16 S/Cateo "Mingo13", la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en parte de los lotes 177/178 Sección Colonia Trapaleo y Lotes 9/10 Sección III, Distrito Minero Valcheta Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3463014 - X(N-S) 5560213- Vértice 2= Y(E-O) 3473014 - X(N-S) 5560213 - Vértice 3= Y(E-O) 3473014 - X(N-S) 5550213- Vértice 4= Y(E-O) 3463014 - X(N-S) 5550213. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.078-M-16 S/Cateo "Mingo14", la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en parte de los lotes 8/9/12/13 Sección III, Distrito Minero Valcheta Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3457573 - X(N-S) 5550213 - Vértice 2= Y(E-O) 3467573 - X(N-S) 5550213 - Vértice 3= Y(E-O) 3467573 - X(N-S) 5540213 -Vértice 4= Y(E-O) 3457573 - X(N-S) 5540213. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.079-M-16 S/Cateo "Mingo15", la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.923,57Has. Se encuentra en parte de los lotes 9/10/11/12 Sección II, Distrito Minero Valcheta Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3467573 - X(N-S) 5550213 - Vértice 2= Y(E-O) 3473014 - X(N-S) 5550213 - Vértice 3= Y(E-O) 3473014 - X(N-S) 5544813 - Vértice 4= Y(E-O) 3473386 - X(N-S) 5544813 - Vértice 5= Y(E-O) 3473386 - X(N-S) 5542127 - Vértice 6= Y(E-O) 3474976 - X(N-S) 5542127 - Vértice 7= Y(E-O) 3474976 - X(N-S) 5537813 - Vértice 8= Y(E-O) 3473149 - X(N-S) 5537813 Vértice 9= Y(E-O) 3473149 - X(N-S) 5533813 - Vértice 10= Y(E-O) 3467573 - X(N-S) 5533813. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida, como notificación suficiente-Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la mina de Carnotita denominada "Ivana VIII-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expte. Nº 40004-M-15.- Viedma, 29 de Noviembre de 2016.- La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Ivana VIII-C". La superficie de cada pertenencia es de 100Has y la superficie total de 2000has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y=3479236.58X=5533813.21 Y=3479236.58 X=5529296.03 Y=3484231.23 X=5529296.03 Y=3483181.13 X=5531831.18 Y=3483550.68 X=5531984.25 Y=3483183.30 X=5532871.17 Y=3484040.85 X=5533226.39 Y=3484040.85 X=5533813.21. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3481802 X=5533098 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Fdo. Lic. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Agr. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acreedite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Mendez María Elba (DNI. 0.717.204) Articulado de la Resolución N° 1415/16 de fecha 01 de Diciembre de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Mendez María Elba (DNI. 0.717.204), de la Unidad Fray Luis Beltrán N° 727, Manzana 470, Parcela 01 A, perteneciente al Plan 103 Viviendas-Operatoria FO.NA.VI.- en la localidad de Lamarque, otorgada por Decreto 183/82, dado que el grupo familiar ha infringido la Cláusula Cuarta: Inciso B) y C) y la Cláusula Séptima, del Boleto Compra-Venta, suscripta el 1° de Diciembre de 1982.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Lamarque, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Gauna Pedro Mariano (DNI. 11.354.266) y Señora Godoy Berta Inés (DNI. 16.340.425) Articulado de la Resolución N° 1411/16 de fecha 01 de Diciembre de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Gauna Pedro Mariano (DNI. 11.354.266) y Señora Godoy Berta Inés (DNI. 16.340.425), de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 37, sito en Juan Bautista Alberdi N° 1286, perteneciente al Plan 150 Viviendas, construida por convenio CGT, en la localidad de Villa Regina, otorgada por Resolución N° 601/95, dado que han infringido el Artículo Séptimo -Inciso A), B) y C) y el Artículo Noveno, del Acta de Tenencia Precaria, suscripto el día 01 de Julio de 1995.-

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Villa Regina
Plan: 201 Viviendas.

Ramos Marcos Sebastián..... DNI. 26.915.891
y Minisini Lorena Vanesa DNI. 27.431.345

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Adrián Fernando Otero, Subsecretario Legal y Técnico A/C Intervención del I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Roca 599, Secretaría Única, hace saber que en autos: "Alcaraz Patricia Susana s/Quiebra" (Expte 30980/2011) con fecha 12/12/2016 se ha decretado la quiebra indirecta de Patricia Susana Alcaraz, argentina, CUIT 27-13483147-8, con domicilio real en calle Los Almendros 733 de esta ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 02 de marzo de 2017 para que los acreedores posconcursales presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cr. Edgardo A. Phielipp con domicilio en calle Mengelle 59, Piso 5, Of. 1 de esta ciudad de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 17 de abril de 2017 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 31 de mayo de 2017. Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 15 de diciembre de 2017.-

Nota: Se hace saber que conforme Dec. Nro. 1803/2012 art. 3 se considera que una publicación mantiene vigencia en los días que median entre una y otra edición del Boletín oficial, a los efectos del cómputo de los términos o plazos de publicidad.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única a mi cargo, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Catalan José Eduardo DNI. 11.861.814, en autos "Catalan José Eduardo s/Sucesión" (Expte.

N° F-1119-C3-16). Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de Octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y de Minería Nº 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Pasaje Juramento 190 Piso 4º, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gregorio Víctor Pacheco, L.E. 1.502.407 y María Doralisa Cárcamo o María Doraliza Cárcamo o María Doralisa Cárcamo Velasquez, Pasaporte 10798 y Doraliza del Carmen Pacheco o Doralisa del Carmen Pacheco, D.N.I. 9.961.033, en autos caratulados Pacheco Gregorio Víctor, Carcamo Velázquez María Doraliza y Otra s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3BA-1248-C2016). Publíquense edictos. Cristian Tau Anzoátegui, Juez. San Carlos de Bariloche, 16 de Diciembre de 2.016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la calle Juramento 190, 4º piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Kácic, DNI 09.959.955, en autos caratulados: Kácic Norma s/Sucesión “Ab Intestato” (Expte. 15818/16). Publíquense edictos por el plazo de 3 días. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez. San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2.016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la IIIª, Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, con asiento en calle Juan J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Angel Carlos Lavagnino, L.E.7.392.567, en autos caratulados; Lavagnino Angel C. s/Sucesión Ab Intestato (Expte. (F-3BA-1432-C2016). “Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación”. (Fdo). Santiago V. Morán.- Juez.- San C. de Bariloche, 19 de Diciembre de 2.016.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Russo Benjamín José, LC N° 4.073.534, para que hagan valer sus derechos autos caratulados; “Russo Benjamín José s/Sucesión Expte. Nº 15854-16. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de Noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zuliani, Albina, DNI 701.943 - Cédula de Identidad de Neuquén 90.603, en autos “Zuliani, Albina s/Sucesión (Expte. Nº 10174-J21-16)”. Villa Regina, 05 de Diciembre de 2016.- El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Río Negro”. Fdo: Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, de Noviembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

La Dra. Soledad Peruzzi. Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Javier Eduardo Herrera. DNI N° 10.914.963, para que comparezcan en autos “Herrera Javier Eduardo s/ Sucesión Ab-intestato“ (Expte. F-4CI-1166-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny, comunica por cinco días, que en los autos caratulados: “Bonifacio S.A. s/Concurso Preventivo” (Expte. Nº G-41-16) en fecha 24 de junio de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de Bonifacio S.R.L. (Cuit Nº 30-71037537-9), siendo designado Síndico de estas actuaciones la contadora Silvina Doyle, con domicilio en la calle Vice Almirante O'Connor Nº 665, 2º F, de Bariloche.- Se hace saber las siguientes fechas dispuestas por el Tribunal 1º. 1º) Plazo para verificar los créditos ante el Síndico vencerá el 2 de marzo de 2017 (Art. 14, Inc. 3º, ley citada); 2º) Plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el Síndico, vencerá el 16 de marzo de 2017 (Art. 34, primer párrafo, ley citada); 3º) Plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores, vencerá el 20 de marzo de 2017 (Art. 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) Plazo para presentar el informe individual, vencerá el día 20 de abril de 2017 (Art. 35, ley citada); 5º) Plazo para resolver los créditos insinuados, vencerá el 9 de mayo de 2017 (Art. 36, ley citada); 6º) Plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación, vencerá el 23 de mayo de 2017 (Art. 41, ley citada); 7º) Plazo para presentar el informe general, vencerá el 7 de junio de 2017 (Art. 39, ley citada); 8º) Plazo para observar el informe general, vencerá el 22 de junio de 2017 (Art. 40, ley citada); 9º) Plazo para resolver la categorización, vencerá el 6 de julio de 2017 (Art. 42, ley citada); 10) Plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo, vencerá el 31 de octubre de 2017 (Art. 43, penúltimo párrafo LCQ); 11) Plazo para modificar la propuesta de acuerdo, vencerá el 22 de noviembre de 2017 en el momento de la audiencia informativa (Art. 43, último párrafo LCQ y punto siguiente de la presente); 12) La audiencia informativa se llevará a cabo el 22 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en la sede de este Juzgado, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad (Arts. 14 Inc. 10, y 45 penúltimo párrafo, ley citada); 13) El período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Art. 42 ley citada), y el 1 de diciembre de 2017 (Art. 43, primera parte, ley citada); 14) El plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 1 de diciembre de 2017 (Arts. 45 y 47, ley citada); y 15) Los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (Arts. 49, 50, 51 y 52, ley citada).- San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Juramento 190 Piso 5º, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por él término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José María Yacazzi, DNI Nro. 4.541.224 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Yacazzi, José María s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N° F-1443-16.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- Fdo. Mariano Castro. Juez.- San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Daniela Zágari, Vocal de Trámite de la Sala “A” de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados “Pazos Sergio Adrián y Otro (C.A.M.) S/Abigeato Juicio”, Expte. Nº 429/213/12, notifica a Sergio Adrián Pazos, con último domicilio conocido en calle Namuncurá 727 de San Antonio Oeste, del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 29 de marzo de 2016 “La Sala “A” de la Cámara en lo Criminal de Viedma Resuelve: Primero: Sobreseer en la presente causa a Sergio Adrián Pazos, DNI Nº 27.977.336, apodado “Cachi”, que sabe leer y escribir, soltero, ocupación empleado rural, argentino, nacido en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el 21 de julio de 1980 con domicilio en Calle Namuncurá N° 727 de San Antonio Oeste, hijo Yolanda Pazos; en orden al delito de “tentativa de abigeato en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal” (Arts. 167 ter, primer párrafo, 42, 189 bis del Código Penal y 76 ter. 4° párr. del C.P. y arts. 281 del C.P.P y 306 inc. 4º del C.P.P.). Con costas (arts. 498 y 499 del C.P.P.). Segundo: Registrar, protocolizar, notificar y comunicar a quien corresponda.- Fdo. Dra Daniela Zágari Juez - Dr. Eduardo Roumec Juez Dr. Guillermo Bustamante Juez, Ante mí: Elizabeth Karqui, Secretaria.- Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP) Secretaría, 27 de diciembre de 2016.- Daniel Carnicero, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos de Liberato Mir, y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, identificado con la nomenclatura catastral 16-1-A-512-04, inscripto al Tº 10, Fº 393, finca 1.729, para que en el plazo de diez días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “Schab Alberto Fabián y Otra c/Mir Liberato s/Usucapion” (Expte. Nº A-1VI-409-C2015), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por dos días.- Secretaría, 23 de diciembre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Edith Pino, DNI. Nº 5.261.775, para que comparezcan en autos: “Pino Alicia Edith s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-1115-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 15 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eriberto José Nuin, L.E. Nº 7.293.367; del Sr. Julio César Nuin, DNI. Nº 17.194.831 y del Sr. Néstor Sergio Nuin, DNI. Nº 16.692.695, para que comparezcan en autos: "Nuin Eriberto José; Nuin Julio César y Nuin Néstor Sergio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1151-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 12 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza a Manuel Aenlle y Ruiz y Margarita Haydeé Haedo y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Allen, NC 04-1-C-461-02A, por el término de diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Sucesores de Basilio María c/Aenlle y Ruiz Manuel y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº A-2RO-544-C1-14), bajo apercibimiento de que si no se presenta y contesta la demanda, acción que tramitará según las normas del proceso Ordinario (Art. 319 del C.P.C.), conforme a lo dispuesto en los Arts. 355 y 356 del Código citado, se le designará Defensor de Ausentes para que los represente.- Asimismo cítese por el mismo plazo a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de diciembre de 2016.- Fdo.: Dra. María del Carmen Villalba.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a María Rosa Luisa González La Rosa de Ortiz, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble determinado como Lote 12 de la Manzana 102, ubicado en calle Brasil Nº 998 de Cipolletti, NC 03-1-H-442-12A, para que dentro del plazo de diez (10) días con más la ampliación de plazo en dos (02) días para el cotejo y verificación de la documentación reservada en Secretaría, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Martínez Saturnina y Otros c/González La Rosa de Ortiz María Rosa Luisa s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº A-4CI-813-C2016), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 791 del CPCC).- Publíquese por dos días edicto en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana.- Cipolletti, 12 de diciembre de 2016.- Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Joaquín José Columbro, DNI. Nº 93.121.959 y de la Sra. Elsa Rosa Travaglini, L.C. Nº 2.305.887, para que comparezcan en autos: "Columbro Joaquín José y Travaglini Elsa Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1138-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3, en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso Nº 167 de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Luis Oscar Andrich, L.E. Nº 5.374.233, a que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados: "Andrich Luis Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1282-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 26 de diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vaieretti Norberto Enzo, DNI. Nº 6.040.179, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Vaieretti Norberto Enzo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 15930-16).- Publíquese edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber por cinco (5) días, que en los autos: "Todonissan S.A. s/Quiebra" (recaratulado antes Concurso Preventivo), (Expte. Nº 22898-03), se ha decretado la quiebra de Todonissan S.A., debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico, Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor Nº 665, 2º F, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 3 de febrero de 2017.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con los recaudos de ley (Art. 89 de la ley citada).- Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Fdo.: Dr. Santiago Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la ciudad de Bariloche, hace saber por cinco (5) días, que en los autos: "Silveria Maciel s/Quiebra" (Expte. Nº G-38-16) se ha decretado con fecha 17/05/2016, la quiebra de la Sra. Silveria Maciel, DNI. Nº 17.814.530, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico, Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor Nº 665, 2º F, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 25 de abril de 2017.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con los recaudos de ley (Art. 89 de la Ley citada).- Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Fdo.: Dr. Mariano A. Castro, Juez.- S. C. de Bariloche, 21 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida Nº 292, 3º Nivel de la ciudad de Viedma, en autos: "Pessati Selva Esther y/o Pesatti Selva Esther s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0548/16/J1), cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Selva Esther Pesatti y/o Selva Esther Pessati, DNI. Nº 02.434.352, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día.- Viedma, 14 de noviembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento de la ciudad de General Roca, sito en calle España Nº 1690, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/Caldas Pablo Alejandro Maximiliano s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 11000996-2009), por este medio, cita y emplaza al demandado, Sr. Pablo Alejandro Maximiliano Caldas, DNI. Nº 28.549.653, para que comparezca a la audiencia fijada para el día 2 de marzo de 2017 a las 8:00 horas, para reconocer la documentación base de la acción, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida como tal en caso de incomparecencia.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y diario Río Negro.- Secretaría. General Roca, 23 de diciembre de 2016.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal, Secretaría Civil con asiento de sus funciones en España Nº 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/López Luis Emilio s/ Ejecuciones Varias" (Expte. Nº 14082/2014), se cite a Luis Emilio López, DNI. Nº 28.361.789, para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un (1) día.- Secretaría, noviembre de 2016.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, Secretaria, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 26/12/2016 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Embotelladora Comahue S.A., Cuit Nº 30-54527207-1 sociedad domiciliada en la calle Avda. Luis Toschi y Ruta 22, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Se ha designado Síndico al Cr. Schlichter Jorge Horacio, con domicilio en calle Los Ceibos Nº 1357 de esta ciudad de Cipolleti, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 23 de marzo de 2017.- Presentación por el Síndico de los Informes, Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 10 de mayo de 2017 y el 23 de junio de 2017 respectivamente.- La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el día 11 de diciembre de 2017 a las 10 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 18 de diciembre de 2017.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-4CI-22-C2016).- Cipolletti, 29 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en los autos: "Guttmann Adalberto s/ Sucesión ab intestato" expediente Receptoría F-

1VI-1064-C2016, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Adalberto Guttmann, DNI. Nº 7.388.097, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese edicto por un día.- Viedma, 19 de diciembre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º Piso de San Carlos de Bariloche, en autos: "Loncón, Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-1336-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Carmen Loncón, DNI 2.441.083. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2016. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

TODO AGRO SRL - INTERAGRO SRL UTE - RECONDUCCION

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso, de la ciudad de Gral. Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, en la Acta de Reunión de Socios N° 16 del día 26 de septiembre de 2015 correspondiente a Interagro SRL (Todo Agro SRL - Interagro SRL/Unión Transitoria de Empresas/Reconducción). Se hace saber que conforme lo resuelto, Orden del día 2) y el Acta de Asamblea de Reunión de Socios N° 29 de Todo Agro SRL del día 15 de Julio de 2015, Orden del día 2), que por Unanimidad resuelve realizar la Reconducción del Contrato en Referencia a la Unión Transitoria de Empresas "Todo Agro SRL Interagro SRL UTE" constituida el 8 de agosto de 2005 e inscripta conforme Resolución 135/05 del 26 de Septiembre de 2005, por plazo vencido desde el día 8 de agosto de 2010 hasta 8 de agosto de 2015.

General Roca, 22 de diciembre de 2016.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES EMPACARES
DE GENERAL ROCA - S.A.
Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, 27 de Diciembre de 2016

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 2017, a las 10 horas en el domicilio social, calle Alsina Nº 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Fijación del número y elección de Directores para cubrir su vacancia.-

Roberto Isaac Garrido, Presidente.-

CLUB DE LEONES
DE CHOELE CHOEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club de Leones de Choele Choel, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, invita a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el 26 de Enero de 2.017 a las veíntidos horas, en la sede del club, sito en Pacheco 720 de la localidad de Choele Choel, para tramitar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1.- Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.-

2.- Lectura del acta de la sección anterior y su consideración.-

2.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-

4.- Puesta a consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el día 31/03/2.016.-

5.- Renovación de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.-

Matías Doric, Presidente - Néstor Blackhall, Tesorero - Adrián Perelli, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRESAS
DEL CLUSTER TEGNOLÓGICO
BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Choele Choel, 26 de diciembre de 2016.

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil de Empresas del Cluster Tegnológico Bariloche a la Asamblea General Ordinaria, (fuera de término), a realizarse el día 20 de enero de 2017 a las 19:30 en la calle Con Con 7550 de nuestra localidad, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva.

2.- Lectura y consideración de las Memorias, Estados de Gastos y Recursos con bienes de uso correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2014 y 31/12/2015, respectivamente.

3.- Formalización de Altas de empresas: INNQUBE, FLORESTAN TECHNOLOGY S A. y SPRO CONSULTORA.

4.- Aumento del valor de la cuota social a partir del 2017.

5.- Website: elección de un nuevo dominio y registro del mismo.

6.- Situación Bancaría.

7.- Elección de autoridades por finalización de mandato.

Presidente: Gustavo Wiman - Secretaria: Natalia N. Fernández.

—oOo—

ACLARACIÓN

Gobierno de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Aclaración

Aclaración de la Ley Impositiva n° 5174 publicada en el Boletín Oficial n° 5522 de fecha 22 de diciembre de 2016, a saber:

Pág. 1)

En el Titulo I Impuesto Inmobiliario

Artículo 1 ° A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I n° 1622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos :

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

b) Inmuebles baldíos urbanos

c) Inmuebles suburbanos

d) Inmuebles rurales y subrurales

Separados en cuadros los que no deberán llevar el signo pesos delante del número en la columna Alicuota, ya que los importes consignados corresponden a la expresión de un número por mil (‰).-

—oOo—

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 5524, de fecha 29 de diciembre de 2016, en la Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.

Donde Dice:
TRANSFER S.A.

Debe Decir:
TRANSFER S.R.L.

—oOo—

Fe de Erratas de la Ley Impositiva n° 5175 publicada en el Boletín Oficial n° 5522 de fecha 22 de diciembre de 2016, a saber:

Pág. 24

En el Titulo I Código Fiscal

Donde dice: Artículo 1 ° Modificase el artículo 23 de la ley I n° 2666, el que queda redactado de la siguiente manera:

Debe decir: Artículo 1° Modificase el artículo 23 de la ley I n° 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

Pág. 26

En el Título III Impuesto a los Automotores

Donde dice: Art. 11. Modificase el cuarto párrafo de artículo 2° de la ley I n° 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

"En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o se acompañen, y/o incomparecencia del inhibirá la limitación de Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquel no sea salvado".

Debe decir: Art. 11. Modificase el cuarto párrafo de artículo 2° de la ley I n° 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

"En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañen, y/o incomparecencia del adquirente, se inhibirá la limitación de responsabilidad, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquel no sea salvado".

Pág. 27

Art. 24 inciso b)

Donde dice: b) Los titulares de lotees podrán acogerse al régimen especial fijado por...

Debe decir: b) Los titulares de loteos podrán acogerse al régimen especial fijado por...

Pág. 28

Art. 2 inciso b)

Donde dice: quitas con carácter general que contemplen le ubicación y/o existencia...

Debe decir: quitas con carácter general que contemplen la ubicación y/o existencia...

Art. 3.

Donde dice:...y distribución de boletas estará a cargo de les municipios.

Debe decir:... y distribución de boletas estará a cargo de los municipios.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO RIO NEGRO
ANEXO I
Resolución N° 13/CPPJ/2016

Convocatoria a elecciones internas a candidatos a cargos, electivos de Convencionales Constituyentes Municipales de la localidad de Catriel

A solicitud del Municipio de Catriel, el Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades que le confiere el artículo 37° de la Carta Orgánica Partidaria, Resuelve:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para el día 5 de Febrero del año 2017 para la nominación de las candidaturas a cargos electivos de Convencionales Constituyentes Municipales que el Partido Justicialista sostendrá en las elecciones del 9 de Abril del año 2017 en la localidad de Catriel, en los siguientes cargos:

1. Candidatos a Convencionales Constituyentes Municipales:

• Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales Titulares.

• Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales Suplentes.

Conforme a lo establecido por la Ley Municipal N° 897/2016 y N° 938/2016 de la Municipalidad de Catriel.

Art. 2°.- Estarán habilitados para participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido Justicialista y los autorizados por el artículo 67° de la COP.

Art. 3°.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Especial confeccionado por la Junta Electoral Provincial.

Art. 4°.- Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

• Viernes 13 de Enero de 2017: Presentación de lista de candidatos ante la Junta Electoral Provincial.

• Viernes 20 de Enero de 2017: Presentación del modelo de Boletas, ante la Junta Electoral Provincial.

• Domingo 5 de Febrero de 2017: Elecciones Internas, Escrutinios Provisorios.

• Martes 7 de Febrero de 2017: Escrutinio Definitivo.

Art. 5°.- Facultar a la Junta Electoral Provincial a dictar el Reglamento Electoral y a fijar en el mismo, los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios.

Art. 6°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 7°.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos municipales.

Art. 8°.- Comuníquese a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día y archívese.-

Soria, Martín I., Presidente Partido Justicialista - Distrito Río Negro.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

03.- 29-12-2016.- Adhiérase la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por el Capítulo IX del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017 **1**

DECRETO

03.- 4-01-2017.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 03/16, de fecha 29/12/2016 **1-2**

RESOLUCIONES **2a5**

LICITACIONES **5**

EDICTO D.P.A. **5**

CONCURSOS **5**

EDICTOS DE MINERÍA **6-7**

EDICTOS I.P.P.V. **7**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **7**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **7a10**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA **10**

CONVOCATORIAS **10**

ACLARACIÓN **10**

FE DE ERRATAS **10**

PARTIDOS POLÍTICOS (P.J.) **11**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **11-12**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	**$**	**1.250,00**
Formato Digital	**$**	**1.350,00**
Gastos de Envío al interior	**$**	**1.400,00**
Ejemplar del día	$	13,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro